



Nuestra ref.: 28214/2022/CSG/EXR/Vote RA VI_Ext.

8 de diciembre de 2022

Session Anexos: 2

Asunto: Votación por correspondencia sobre la recomendación dirigida a la 76ª reunión del Consejo Ejecutivo para que autorice la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asociación Regional VI (Europa)

Finalidad: Emitir su voto no más tarde del **6 de febrero de 2023**

Excelentísimo señor/Excelentísima señora:

Tengo el honor de referirme a las dos cartas enviadas por el Secretario General, de referencias [26270/2022/CSG/EXR/RA VI](#), de fecha 7 de noviembre de 2022, y [27895/2022/CSG/EXR/RA VI](#), de fecha 23 de noviembre de 2022, sobre las recientes consultas efectuadas por el doctor Roar Skålin, presidente interino de la Asociación Regional VI (AR VI) (Europa), en el marco de la Conferencia Regional de dicha Asociación, celebrada del 2 al 4 de noviembre de 2022. Las consultas versaban sobre la posible convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asociación para elegir a los nuevos presidente y vicepresidente de la AR VI.

A raíz de tales consultas, y conforme a lo dispuesto en la [regla 137 b\)](#) del Reglamento General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) (*Documentos fundamentales N° 1* (OMM-N° 15)), 19 Representantes Permanentes de los Miembros de la AR VI solicitaron una votación por correspondencia al respecto y, por tanto, se alcanzó el umbral de un tercio de los Miembros necesario para iniciar el proceso de votación. Así pues, el resultado de la votación determinará si se recomienda a la 76ª reunión del Consejo Ejecutivo —prevista del 27 de febrero al 3 de marzo de 2023— que autorice la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asociación para elegir a sus nuevos presidente y vicepresidente.

Por lo tanto, tengo el honor de invitar a los Miembros de la AR VI a que procedan a esta votación por correspondencia de conformidad con las disposiciones aplicables de los artículos del Convenio y las reglas del Reglamento General, en particular las reglas [54 a 56](#) y la regla [61](#) del Reglamento General y el [Reglamento de las asociaciones regionales](#) (OMM-N° 1241).

En el [anexo 2](#) a la presente carta figura una papeleta de voto, y en el [anexo 3](#), un documento de autenticación, que le ruego cumplimente. Tenga en cuenta que la papeleta de voto se transmitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Miembros de la AR VI cuyos Representantes Permanentes hayan sido designados para encargarse únicamente de cuestiones técnicas, y a los Representantes Permanentes de los Miembros de la AR VI designados para ser el canal de comunicación normal (véanse las listas que figuran en el [anexo 4](#) a la presente carta).

Sírvase considerar las siguientes orientaciones al emitir el voto:

- En la papeleta solo podrá indicarse una opción respecto de la recomendación de convocar una reunión extraordinaria de la Asociación Regional. En ella no deberá figurar ninguna anotación, marca o señal que revele la identidad del votante.

A los Ministros de Relaciones Exteriores de los Miembros de la Asociación Regional VI (Europa)
(distribución limitada)

- b) En el caso de los Miembros, el documento de autenticación deberá estar firmado en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores del Miembro o, en el caso de las cuestiones a las que se apliquen las disposiciones de la [regla 5](#) del Reglamento General, por el Representante Permanente del Miembro o una persona autorizada para firmar en su nombre y acreditada como tal ante el Secretario General ([regla 54 b](#)) del Reglamento General). Tenga en cuenta que si no se incluye el documento de autenticación, el voto individual emitido quedará invalidado.

Conviene subrayar que los Representantes Permanentes ante la OMM designados por sus gobiernos para encargarse únicamente de las cuestiones técnicas no podrán votar a menos que se haya recibido oficialmente de su Gobierno una indicación en contrario.

- c) La papeleta deberá enviarse al Secretario General a la dirección de correo electrónico e-voting@wmo.int a más tardar 60 días desde la fecha de envío de la presente carta ([regla 54 a](#)) del Reglamento General), es decir, no más tarde del **6 de febrero de 2023**.
- d) En el caso de los Representantes Permanentes, el voto deberá enviarse únicamente desde una dirección de correo electrónico oficial que conste en los registros de la Secretaría.
- e) Solo se tomarán en consideración las papeletas de los Miembros con derecho de voto (véanse las listas que figuran en el [anexo 4](#) a la presente carta). A ese respecto, en la [Resolución 37 \(Cg-XI\)](#) — Suspensión de Miembros que no cumplan sus obligaciones financieras, se estipula, entre otras cosas, que los Miembros que no hayan pagado sus contribuciones durante más de dos años calendario consecutivos no tendrán derecho a votar en las reuniones de los órganos integrantes de la Organización ni a participar en las votaciones por correspondencia de dichos órganos.

Le quedaría sumamente agradecido si tuviera a bien enviar por correo electrónico la papeleta de voto y el documento de autenticación, debidamente cumplimentados de conformidad con los procedimientos y las prácticas antes citados, a la dirección de correo electrónico proporcionada (e-voting@wmo.int) para que obren en poder de la Secretaría de la OMM antes de que venza el plazo del **6 de febrero de 2023**.

Le ruego que tenga la amabilidad de ponerse en contacto con su Representante Permanente ante la OMM para asegurarse de que su Gobierno emita un único voto.

La presente carta, junto con los anexos adjuntos, se envía a las Misiones Permanentes de los Estados Miembros de la OMM, en el caso de los Representantes Permanentes designados para encargarse únicamente de las cuestiones técnicas, o a los Representantes Permanentes de los países respectivos cuando estos hayan sido designados para ser el canal de comunicación normal.

Aprovecho esta ocasión para reiterarle, excelentísimo señor/excelentísima señora, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Prof. Petteri Taalas
Secretario General

EXTRACTOS DE LOS REGLAMENTOS Y LAS NORMAS
DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL APLICABLES

Documentos fundamentales N° 1 (OMM-N° 15), edición de 2021

Ref.: 28214/2022-1.18 CSG/EXR

CONVENIO

Suspensión

ARTÍCULO 31

Si un Miembro no cumple sus obligaciones financieras para con la Organización o falta de cualquier otra forma a las obligaciones que le impone el presente Convenio, el Congreso podrá privar, mediante resolución, a ese Miembro del ejercicio de sus derechos y del goce de sus prerrogativas como Miembro de la Organización hasta que haya cumplido con dichas obligaciones, ya sean financieras o de otra índole.

REGLAMENTO GENERAL

Representantes Permanentes de los Miembros

REGLA 5

- a) Cada Miembro designará, por comunicación escrita dirigida al Secretario General, un Representante Permanente que debería ser el Director del Servicio Meteorológico o Hidrometeorológico, quien se encargará, en nombre del Miembro, de las cuestiones técnicas entre reuniones del Congreso. A reserva de la aprobación de sus gobiernos respectivos, los Representantes Permanentes deberían ser el canal de comunicación normal entre la Organización y sus países respectivos, y mantener contacto con las autoridades competentes gubernamentales y no gubernamentales de sus países para todo lo que se refiera a la actividad de la Organización.

Votación por correspondencia

REGLA 54

Los votos de cualquier votación por correspondencia, incluidas las relativas a las elecciones, serán solamente válidos si la papeleta de voto o el voto electrónico emitido:

- a) es recibido por el Secretario General dentro de los 60 días siguientes a la fecha de envío de la invitación para votar;
- b) en el caso de los Miembros, la papeleta de voto ha sido firmada en nombre del Ministro de Asuntos Exteriores del Miembro o, en el caso de las cuestiones a las que se apliquen las disposiciones de la regla 5, por el Representante Permanente del Miembro o una persona autorizada para firmar en su nombre y acreditada como tal ante el Secretario General.

REGLA 55

- a) Excepto en las comisiones, el quórum para las votaciones por correspondencia en un órgano integrante será igual al quórum requerido para una reunión de ese órgano.

- b) El quórum para las votaciones por correspondencia en las comisiones corresponderá a la mayoría del número de Miembros representados en la comisión.
- c) Si el número de respuestas recibidas por el Secretario General en el plazo de 60 días señalado en la regla 54 no alcanza el quórum requerido para las votaciones por correspondencia, la moción se considerará que no ha sido aprobada.

REGLA 56

Todas las votaciones por correspondencia, incluidas las relativas a las elecciones, serán dirigidas por el Secretario General. El Secretario General designará al menos a dos funcionarios superiores de la Secretaría para la comprobación y el recuento de las papeletas de voto o los votos electrónicos recibidos, quienes una vez terminado el recuento extenderán y firmarán una declaración en la que certificarán los resultados de la votación. Las papeletas de voto o los resultados de la votación electrónica serán conservados por el Secretario General durante 180 días a contar del cierre de la votación, y posteriormente destruidos.

REGLA 61

- a) Excepto en las votaciones por correspondencia del Consejo Ejecutivo, el resultado de las votaciones por correspondencia (número de votos emitidos a favor y en contra, y número de abstenciones) se comunicará a todos los Miembros que hayan sido invitados a participar en la votación.
- b) Se enviará al Miembro que lo solicite una lista con el voto de cada Miembro, siempre que esa solicitud se reciba en el plazo de 180 días a contar desde el cierre de la votación y que dos o más Miembros invitados a participar en la votación no hayan solicitado, antes de que la votación termine, que esa información no se divulgue.

ASOCIACIONES REGIONALES

Reuniones

REGLA 137

- b) Podrá convocarse una reunión extraordinaria de una asociación por decisión del Congreso o del Consejo Ejecutivo, si así lo recomienda la asociación, ya sea durante una reunión de la misma o mediante una votación por correspondencia que se celebrará una vez se reciba la solicitud de un tercio de los Miembros de la asociación.

REGLAMENTO DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES

3. COMPOSICIÓN

3.1 Los Miembros de las asociaciones regionales son Miembros de la OMM que han declarado su afiliación a la Organización de acuerdo con las condiciones del artículo 18 a) del Convenio y las reglas 131 a 133.

3.2 Un Miembro puede pertenecer a más de una asociación regional siempre que se cumplan las condiciones de la regla 131 respecto de la responsabilidad exclusiva, técnica y financieramente, del funcionamiento de una red de estaciones meteorológicas o hidrológicas instalada total o parcialmente en los límites geográficos de la Región de que se trate.

Nota: Los Miembros pueden pertenecer a más de una asociación regional y pueden ejercer su derecho de voto en todas las asociaciones de las que sean miembros. No obstante, en el caso de la elección de los Representantes Permanentes ante el Consejo Ejecutivo, resultará de aplicación la regla 112, la cual restringe los candidatos que pueden presentarse al cargo de presidente de una asociación, dado que el presidente de una asociación es miembro *ex officio* del Consejo Ejecutivo.

LISTA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL VI (EUROPA) CON DERECHO DE VOTO
 CUYOS REPRESENTANTES PERMANENTES HAN SIDO DESIGNADOS POR SU GOBIERNO
 PARA SER EL CANAL DE COMUNICACIÓN NORMAL O PARA ENCARGARSE ÚNICAMENTE
 DE LAS CUESTIONES TÉCNICAS

Representantes Permanentes de la Asociación Regional VI (Europa) designados para ser el
 canal de comunicación normal

Albania	Israel
Alemania	Italia
Andorra	Kazajstán
Armenia	Letonia
Austria	Lituania
Bulgaria	Macedonia del Norte
Chequia	Mónaco
Chipre	Montenegro
Croacia	Noruega
Dinamarca	Países Bajos
Eslovaquia	Polonia
Eslovenia	Portugal
Estonia	República de Moldova
Federación de Rusia	Rumania
Finlandia	Serbia
Francia	Suecia
Georgia	Suiza
Grecia	Türkiye
Hungría*	Ucrania
Islandia (cuestiones técnicas, con derecho de voto)	

Representantes Permanentes de la Asociación Regional VI (Europa) designados para
 encargarse únicamente de las cuestiones técnicas

Azerbaiyán	Jordania
Belarús	Líbano
Bélgica	Luxemburgo
Bosnia y Herzegovina	Malta
España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Irlanda	

* La papeleta de voto se enviará al Ministerio de Relaciones Exteriores a la espera de que el Miembro designe a su Representante Permanente.



Nuestra ref.: 28378/2022/CSG/Vote RAVI EXT Session

Anexos: 5

La Secretaría de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) presenta sus respetos a las Misiones Permanentes de los Estados Miembros de la OMM ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra y tiene el honor de referirse a la votación por correspondencia organizada a fin de determinar si procede transmitir a la 76ª reunión del Consejo Ejecutivo una recomendación para que autorice la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asociación Regional VI (Europa).

A ese respecto, la Secretaría le agradecería que tuviese a bien transmitir a su Ministerio de Relaciones Exteriores la carta sobre la votación, de referencia 28214/2022/CSG/EXR/Vote RA VI Ext. Session, y de fecha 8 de diciembre de 2022, junto con sus respectivos anexos.

Se envía copia de la presente nota verbal y de la carta adjunta, sin los anexos 2 y 3, a los Representantes Permanentes de los Miembros ante la OMM que hayan sido designados para encargarse solo de las cuestiones técnicas.

La Secretaría de la Organización Meteorológica Mundial aprovecha esta oportunidad para reiterar a las Misiones Permanentes de los Estados Miembros de la OMM ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra el testimonio de su más alta y distinguida consideración.



8 de diciembre de 2022

Misiones Permanentes de los Miembros de la AR VI
ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales
con sede en Ginebra (distribución limitada)